

INFORME SECRETARIAL. 10 NOVIEMBRE /2023.

- Los días 26 y 27 de octubre del año en curso la titular en propiedad del despacho se encontraba incapacitada.
- Los días 30 y 31 de octubre y 01 de noviembre la titular se encontraba en los escrutinios como clavera en el Municipio de Neira (Caldas).
- Los días 02 y 03 de noviembre la titular se encuentra nuevamente incapacitada hasta el día 10 de noviembre de 2023.
- El día 09 de noviembre de 2023 el Honorable Tribunal de Manizales, realiza nombramiento en encargo.

- Se allega el certificado de tradición correspondiente al inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.100-203730.
- Pasa a despacho para resolver sobre el secuestro del mismo y tener en cuenta gastos.
- Se allega memorial con solicitud de notificación a través del Centro de Servicios

**JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
SECRETARIO AD-HOC**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 170014003003-2023-00222-00

Se ordena agregar a este proceso ejecutivo con garantía real seguido por el BANCO CAJA SOCIAL en contra de Juan Eduardo Osorio Montes y Maria Elsy Osorio Toro, la anterior respuesta recibida por la Oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad, para los fines pertinentes.

Inscrito como se encuentra el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-203730 denunciado como propiedad de los demandados, procede el **SECUESTRO** del bien inmueble ubicado en la manzana 9 lote 3 carrera 8 Nro. 40-24 de la ciudad de Manizales, se comisiona al **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad a quien se le enviara despacho comisorio con los insertos del caso.

El funcionario comisionado queda facultado para nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso necesario, subcomisionar, fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia, allanar en caso necesario, y le fijara los honorarios por la asistencia a la diligencia en la suma de \$ 250.000.

Los recibos de pago por la suma de \$ 45.400 emitidos por la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad, se incorporan para que hagan parte del expediente y su valor será tenido oportunamente.

Para materializar la medida cautelar se ordena el envío del despacho comisorio a la Alcaldía de Manizales y al correo del apoderado de la parte demandante a través del Centro de Servicios Civil Familia de la ciudad, conforme lo indica el artículo 11 de la ley 2213/2022.

Por último, Atendiendo la petición elevada por la parte actora y de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, con el fin de lograr la notificación virtual, se ordena la notificación de los demandados en sus respectivos correos electrónicos. De no lograrse allí, se gestionará en la dirección física, de conocerse, de conformidad con el artículo 291 y 292 del C.G.P. Lo que se hará por intermedio del centro de servicios de la ciudad, donde se enviarán las piezas procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE



SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
JUEZ

M.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 173 del 14 /11/2023

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
Secretario ad-hoc.